



UNIVERSIDAD VERACRUZANA
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

EXP. DDU 127/2015

Quejoso: C. [redacted]

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a veinte de abril de dos mil quince.- - -

----- RESOLUCIÓN -----

Con vista en el escrito y documentos anexos presentados en esta Defensoría de los Derechos Universitarios por el C. [redacted], académico de la Facultad de Odontología, perteneciente al campus Xalapa, con número de personal [redacted]; y toda vez que la investigación llevada a cabo ha concluido, se emite resolución mencionando en primer término los siguientes- - - - -

----- ANTECEDENTES -----

1. El Dr. [redacted] señalo en su escrito de queja que: "Presenté recurso de inconformidad apegado al artículo 64 inciso II del Estatuto del Personal Académico con fecha del día 17 de marzo de 2015 referente al proceso de evaluación y resultado de examen de oposición para ocupar la Plaza de Tiempo Completo con el Perfil de Cirujano Dentista, con Maestría en Odontología y/o Doctorad en la Disciplina o en Educación. El día 25 de marzo del año en curso se celebró la Junta Académica, en la cual de viva voz le solicite al C. Director de la Facultad de Odontología Xalapa que nos informara a la junta sobre los dictámenes emitidos por la Secretaria Académica de nuestra casa de estudios referente al proceso antes mencionado, esto con la finalidad de ampliar la información, la respuesta fue negativa por considerar que es información restringida ya que se encuentra aún vigente el proceso, se presentaron dos propuestas, siendo la primera propuesta que se nombrara una comisión para la evaluación del proceso y una segunda propuesta que fue darle el voto de confianza al jurado, posterior a someterlo a votación de la H. Junta Académica

decide otorgar el Voto de Confianza al jurado examinador, violando así mis derechos universitarios.-----

En una segunda violación, la H. Junta Académica decide no atender las recomendaciones emitidas por el Abogado General de acuerdo al oficio no. AG/294/2015, dando por entendido que la decisión del jurado examinador es la correcta. En la inconformidad que presente ante la C. Rectora de nuestra casa de estudios le manifiesto que de acuerdo al perfil convocado se le fueron recibidos al C. [REDACTED] su documentación para participar en el proceso, siendo que este no cumple con el perfil convocado, haciendo caso omiso de la Guía de Examen de Oposición emitida por la Secretaria Académica con fecha de publicación de enero del 2015 en su punto de MERITOS ACADÉMICOS, apartado de consideraciones donde textualmente especifica lo siguiente: La finalidad de solicitar el Certificado, en cualquiera de los niveles de escolaridad, es para que el jurado cuente con elementos que le permitan valorar la relación entre el perfil convocado.-----

Es por todo lo anterior y apegado al Estatuto del Personal Académico en su artículo 64, inciso II en su segunda fracción que apelo ante la Defensoría de los Derechos Universitarios, en los términos que establece el Estatuto General ante las resoluciones emitidas por la H. Junta Académica, ya que considero VIOLADOS MIS DERECHOS UNIVERSITARIOS”.-----

2. Esta Defensoría registró la queja bajo el número de expediente 127/2015 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, iniciando el trámite correspondiente con la solicitud de informe fundado y motivado al Director de la facultad de Odontología, campus Xalapa.---

3. El Director de la Facultad de Odontología, mediante oficio recibido el día 13 de abril del año en curso , informó: “En el proceso de convocatoria emitida por Secretaria Académica con fecha 8 de enero



UNIVERSIDAD VERACRUZANA

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

de 2015, participaron el C.D. [REDACTED] y el C.D. [REDACTED], además de tres participantes más. El proceso de evaluación se llevó a cabo en tiempo y forma, y la Dirección del Área en dos ocasiones notificó de irregularidades en la evaluación de los participantes. Solventadas éstas, finalmente se emitió un dictamen con fecha 11 de marzo en el cual se ve beneficiado el C.D. [REDACTED]. Haciendo uso del recurso de inconformidad, el C.D. [REDACTED] se inconforma tanto por procedimiento como por resultado. El Abogado General de la institución remite a esta entidad, con fecha 20 de marzo, la inconformidad presentada ante Rectoría, mencionando que es competencia de los órganos colegiados de esta dependencia atender lo manifestado en su queja. Es así que se convoca a Junta Académica Extraordinaria con fecha 25 de marzo para atender las inconformidades del quejoso a la que asistieron 31 docentes. Dado que la Junta Académica es la máxima autoridad en una entidad académica resuelve con 22 votos a favor, en relación a la inconformidad presentada por resultado, dar un voto de confianza al resultado emitido por la Dirección General del Área Académica de Ciencias de la Salud, considerando que en primer término, el H. Consejo Técnico respetó el perfil convocado para la selección del jurado; que no se duda del proceder del jurado; que los resultados individuales de cada participante son la suma de méritos académicos y de una demostración teórico-práctica. Con respecto a la inconformidad turnada por el Abogado, la Junta Académica resolvió con 20 votos a favor “coincidir con los resultados emitidos” por la Dirección General del Área Académica de Ciencias de la Salud. La Junta Académica llega a esta resolución considerando que el perfil del C.D. Víctor Hugo Muñoz Muñoz [REDACTED] cumple con el solicitado en la convocatoria toda vez que la Dirección del Área lo aprobó en su momento y emitió un dictamen donde éste se ve beneficiado; que

aunque es un programa académico más amplio, contempla el área de la educación y que con base en ello la Secretaria de Educación otorga un Registro de Validez Oficial”.- - - - -

Con fecha 16 de abril se recibe oficio en alcance al oficio recibido con fecha 13: “anexando acta de Junta Académica del día 25 de marzo donde se atendieron inconformidades del Dr. [REDACTED], así como dictamen de resultados del examen de oposición emitido por la Dirección General del Área Académica de Ciencias de la Salud de fecha 11 de marzo de 2015 donde el resultado es favorable al C. [REDACTED], con lo que se infiere que en la citada Dirección no encontraron objeción para la participación del Dr. [REDACTED].”

4. Una vez analizado el informe y aunado a los antecedentes radicados se procede bajo los siguientes:- - - - -

CONSIDERANDOS

I. La Defensoría de los Derechos Universitarios es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 320, 325, 330 y 333 del Estatuto General.-

II. El promovente de la queja que se analiza y esta Defensoría consideran que se han violentado sus derechos humanos y universitarios al tenor de las siguientes consideraciones normativas, las que revisaremos en cada uno de los siguientes apartados:- - - - -

a) La Carta Magna Federal establece en su artículo 1 que todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en dicho ordenamiento y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos establecidos por la propia norma constitucional. Por lo que, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En



UNIVERSIDAD VERACRUZANA

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.- - - - -

Tomando en consideración el dispositivo anterior aunado a los hechos que señala el hoy quejoso, encuentra la protección constitucional y convencional por cuanto hace a sus derechos humanos y garantías constitucionales.- - - - -

b) Pues bien, una vez analizado el informe a la luz de la normatividad universitaria se observa que la Junta Académica solo “dio un voto de confianza al jurado original” sin revisar y analizar la inconformidad del hoy quejoso.- - - - -

En esa tesitura y tomando en consideración que la Junta Académica puede reunirse en Pleno o Comisiones como bien lo establece el artículo 66 fracción VIII de la Ley Orgánica que a la letra dice:

ARTICULO 66.- Son atribuciones de las Juntas Académicas; VIII. Constituirse en comisiones para conocer y tramitar los asuntos de su competencia;”;

se deja en total estado de indefensión al C. [REDACTED] al no llevar a cabo un análisis de su inconformidad y solo otorgar un “voto de confianza”, es decir, con dicho voto lo único que está ocurriendo es la aprobación o autorización de la actuación del órgano superior o de poder, en este caso el Área Académica de Ciencias de la Salud. - - - - -

De tal modo que para otorgar certeza jurídica al promovente del recurso debe la Junta Académica en Pleno o Comisiones, conocer el asunto, analizarlo y establecer resolutive plenamente fundados y motivados como los dispone nuestra Carta Magna Federal.- - - - -

Por lo anterior se: - - - - -

RESUELVE

PRIMERO.- Se **recomienda** al Director de la Facultad de Odontología Campus Xalapa, toda vez que existen fundamentos jurídicos en la normatividad Suprema Federal y Universitaria, reponer el

procedimiento de inconformidad presentado por el Dr. [REDACTED] ante la Junta Académica. - - - - -

SEGUNDO.- Notifíquese al Director de la Facultad Odontología Campus Xalapa, debiendo informar a esta Defensoría en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, si acepta o rechaza la recomendación, en el entendido de que si la rechaza deberá fundar y motivar su determinación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 333 del Estatuto General.- - - - -

Así lo resolvió y firma la Defensora de los Derechos Universitarios Licenciada Edith Valdez Ponce con su Defensora Adjunta, Mtra. Lucy Velasco Hernández.- Notifíquese a las partes. - - - - -